

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-24-CEDH-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Comisión Estatal de Derechos Humanos, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

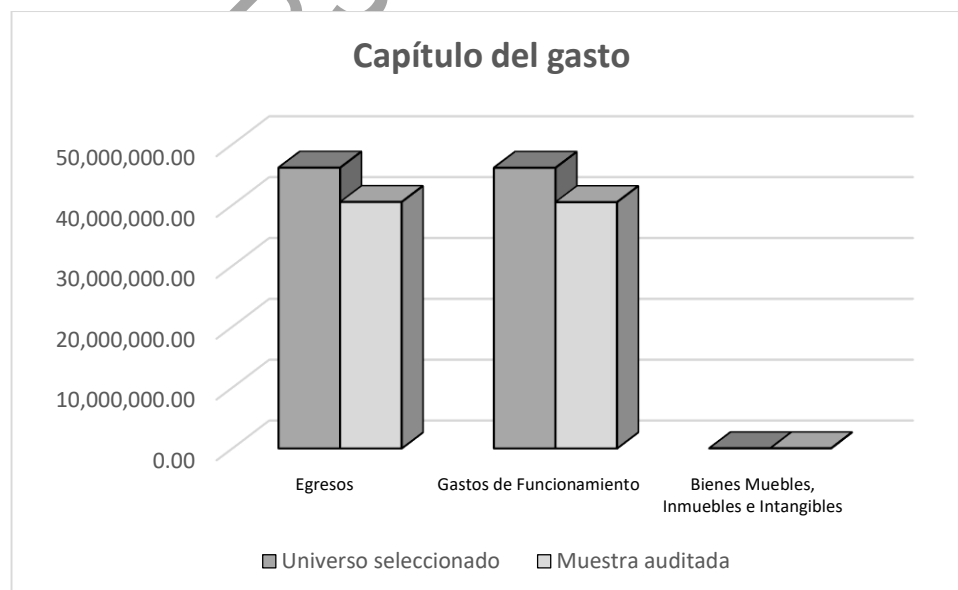
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$46,145,231.00 y de los egresos por un importe de \$40,498,981.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	46,145,231	46,145,231	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	46,145,231	40,498,981	87.8%
Gastos de Funcionamiento	46,122,121	40,475,871	87.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,110	23,110	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 78 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Para la operación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Decreto 0160 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$47,445,193; sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reporta una cantidad \$46,130,791 es decir, una diferencia de \$1,314,402 la cual corresponde a los recursos presupuestales no transferidos por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2022, autorizados para el gasto de Servicios Generales de los meses de noviembre y diciembre de 2022. Derivado de lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos comprobó mediante oficio DAOF-0050/23 del 22 de febrero del 2023, haber realizado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para recuperar el recurso.

3. Con la revisión del contrato y estado de cuenta bancario, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$46,130,791 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

Ingresos

4. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por intereses financieros por un importe de \$14,440 siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2022, la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales", un importe de \$41,122,461; constatando que del importe erogado, se determinaron diferencias registradas de más por la cantidad de \$35,131 y diferencias registradas de menos por la cantidad de \$46,534 entre los registros contables y el acumulado de nóminas pagadas al personal de carácter permanente y transitorio proporcionadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que se requiere aclaración y justificación de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0151/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó pólizas D00082, D0083 y D00084 del 1 de mayo del 2022 por concepto de reclasificación contable de las nóminas de la primera quincena de abril, segunda quincena de febrero, segunda quincena de marzo y segunda quincena de abril, junto con los recibos de nómina que corresponden a los pagos efectuados a 6 trabajadores. También se incluyó la póliza C00341 del 30 de agosto del 2023 correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena de agosto de 2023.

Asimismo, menciona que respecto a la cuenta 1131 Sueldos base al personal permanente, el registro de la contabilidad es mayor que lo registrado en nómina, debido a trabajadores eventuales que fueron contabilizados con personal de base. En relación a la cuenta 1221 Sueldo base al personal eventual, en donde el registro de la contabilidad es menor que el registro en nómina, corresponde a trabajadores contemplados como personal de sueldo base siendo personal de carácter eventual. Por último, en lo referente a la cuenta 1323 Gratificación de fin de año, se realizó el cotejo de lo contabilizado con lo registrado en nómina donde ambos coinciden por lo que se anexa la póliza P00906 y lista de raya del cálculo de dicha gratificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias registradas de más por la cantidad de \$31,548 en la cuenta 1131 Sueldos base al personal permanente y las diferencias registradas de menos por la cantidad de \$46,534 en la a cuenta 1221 Sueldo base al personal eventual, toda vez que la entidad fiscalizada presentó las pólizas de reclasificación en las que se reflejan los ajustes contable correspondientes y adjuntó los recibos de nómina que demuestran que los pagos se efectuaron en las quincenas correctas.

Sin embargo, persisten las diferencias registradas de más por la cantidad de \$3,583 en la cuenta 1323 Gratificación de fin de año, ya que no se presentó el documento de conciliación y la póliza P00906 mencionada en el oficio DAOF-0151/2023. Además, se requiere que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de acciones concretas que permitan constatar la implementación controles internos destinados a fortalecer los procedimientos de contabilidad y registro de nómina, a efecto de garantizar que los sueldos y gratificaciones de los trabajadores eventuales y permanentes se clasifiquen adecuadamente en las cuentas correspondientes, asegurando que los registros sean precisos y coincidan con los montos efectivamente pagados en nóminas al personal. Por lo tanto, la observación se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,583 (Tres mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por las diferencias detectadas entre las nóminas pagadas y los registros contables de la cuenta 1323 Gratificación de fin de año. Además, requiere presentar evidencia de acciones concretas que permitan constatar la implementación controles internos que fortalezcan los procedimientos de contabilidad y registro de nóminas, asegurando que los registros sean precisos y coincidan con los montos efectivamente pagados en nóminas al personal

6. Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022; se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las retenciones en las nóminas de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, fueron enterados en tiempo y forma a las instancias correspondientes, y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo pagado.

7. Como resultado del análisis selectivo realizado a los tabuladores de sueldos y acumulado de nóminas proporcionadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que el pago del concepto de "Aguinaldo" para 4 empleados no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones de la entidad, por un total de \$18,428.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0152/2023 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual presentó una cédula de cálculo que detalla los movimientos de puestos ocurridos durante el año 2022 y la determinación del aguinaldo pagado, así como los nombramientos de tres empleados durante el año 2021. Además se presentó la lista de raya correspondiente al periodo extraordinario número 80, que tuvo lugar el 10 de diciembre del 2022. También, se adjuntaron el Comprobante Fiscal Digital y recibo de nómina correspondiente al pago de aguinaldo del trabajador eventual. Igualmente, se proporcionó una copia del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Prestaciones y/o Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos, Personal del Órgano Interno de Control y Trabajadores Eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, menciona que en relación al pago de aguinaldo para cuatro empleados, tres de ellos ocupaban puestos directivos y cambiaron de categoría con niveles de remuneración inferior durante 2022. El cuarto empleado, un trabajador eventual adscrito al Órgano Interno de Control, recibió su pago de aguinaldo considerando los 60 días establecidos en el Manual de Remuneraciones de la institución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la información que acredita el tiempo y los nombramientos en los que cada uno de los trabajadores desempeño su puesto durante el año 2022. Esto justifica las diferencias determinadas en el pago de aguinaldo a 4 trabajadores por la cantidad de \$18,428. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. Como resultado del análisis selectivo realizado a los tabuladores de sueldos y acumulado de nóminas proporcionadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que el pago del concepto de "Bono de equilibrio" para 2 empleados no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones de la entidad, por un total de \$3,605.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0153/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, se incluye una cédula de cálculo que detalla los movimientos de puestos ocurridos durante el año 2022, la determinación del bono de equilibrio pagado y el nombramiento de un trabajador durante el año 2021. También se adjuntaron el Comprobante Fiscal Digital y recibo de nómina correspondiente al pago del trabajador eventual.

Además, se hace mención de que, en relación al pago de bono de equilibrio para dos empleados, el primero de ellos ocupó puesto directivo y cambió de categoría y nivel durante el año 2022. En el caso del segundo empleado, que es un trabajador eventual adscrito al Órgano Interno de Control, se manifestó de manera involuntaria en el anexo 3 de la Cuenta Pública 2022 un cálculo de \$12,000, pero el pago realizado corresponde al cálculo correcto de \$10,000.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la justificación, cálculos, nombramiento y recibos de pago que aclaran las diferencias determinadas en el pago de bono de equilibrio para 2 trabajadores, por un total de \$3,605. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos y nóminas proporcionados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se detectó el pago del concepto "Compensación por desempeño o jornada extraordinaria" para 15 trabajadores por la cantidad \$87,171, observando la falta de la documentación comprobatoria que acredite el evento o tarea desempeñada en forma extraordinaria por el trabajador y la solicitud justificada del Titular del área de adscripción del empleado beneficiado; lo anterior, conforme lo establece el Manual de Remuneraciones de la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó la documentación e informes de actividades extraordinarias realizadas por los trabajadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las solicitudes justificadas del titular del área de adscripción correspondiente a cada empleado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación. La entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el evento o tarea desempeñada en forma extraordinaria por parte de los trabajadores, así como las solicitudes justificadas firmadas por el titular del área de adscripción de cada trabajador. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Con la revisión de las nóminas presentadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la plantilla del personal para el ejercicio 2022, se determinó que se realizaron pagos por \$288,377 al empleado número 178 con puesto de Auxiliar Administrativo de medio tiempo el cual no se encuentra autorizado en el Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0154/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, se incluyó el nombramiento de la trabajadora número 178, designada como Auxiliar Administrativa adscrita a la Dirección General Administrativa, así como el recibo de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2023 con la corrección del puesto actual. Además, se menciona que debido a un error involuntario, la empleada continuó registrada como Auxiliar administrativo de medio tiempo, cuando en realidad su puesto actual es Auxiliar Administrativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcionó el nombramiento que confirma a la empleada como Auxiliar Administrativa adscrita a la Dirección General Administrativa, cargo que ocupa desde el 16 de abril de 2021. Constatando que, tanto el nombramiento como los pagos realizados al trabajador, se ajustan correctamente a la descripción, nivel, categoría y remuneraciones establecidas en el tabulador de sueldos autorizado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la revisión de las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que durante el ejercicio 2022, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó 9 bajas definitivas de personal, un caso por jubilación, seis casos por terminación laboral por mutuo consentimiento y de los cuales existe convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el fin de terminar la relación laboral; y dos casos por terminación de relación contractual que se encuentran en proceso de juicio laboral; constatando que el Organismo Autónomo no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la baja.

12. Con la revisión de contratos de 20 trabajadores que laboraron para la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de personal eventual por un importe de \$4,356,816, se constató que la relación laboral con los prestadores de servicio, se formalizó mediante contrato y los recursos destinados a la celebración de los mismos fueron autorizados en el presupuesto de servicios personales.

13. Derivado del análisis de nómina, tabulador y contratos del personal que laboró en la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el ejercicio 2022, se observó el pago improcedente de la prestación "Ajuste a calendario" en el mes de diciembre de 2022 a 16 trabajadores eventuales, por un total de \$43,258; constatando que en el Manual de Remuneraciones de la entidad fiscalizada, considera el pago de dicho concepto exclusivamente al personal de base, confianza y del Órgano Interno de Control; además, la prestación no se encuentra pactada en los contratos individuales de trabajo celebrados con los prestadores de servicio por tiempo determinado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0158/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, se incluyó el documento de fe de erratas al "Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Prestaciones y/o Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos, personal de Órgano Interno de Control y los trabajadores eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2022", así como el oficio DAOF/0155/2023 del 4 de septiembre de 2023, dirigido al Secretario General de Gobierno, en el cual se solicita la publicación de la fe de erratas en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, se menciona que debido a un error involuntario durante la actualización del Manual, no se contempló la prestación de "Ajuste a calendario" para el personal eventual, sin embargo esta prestación debe ser otorgada a todo el personal que labora dentro de este Organismo, toda vez que es un ajuste para compensar los días de los meses del año que exceden de 30.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se constató que de acuerdo con el Manual de Remuneraciones de la entidad fiscalizada, la prestación "Ajuste a calendario" está destinada exclusivamente, al personal de base, confianza y del Órgano Interno de

Control, y no se encuentra contemplada para el personal eventual. Además, los contratos individuales de trabajo celebrados con los prestadores de los servicios por tiempo determinado no establecen la inclusión de dicha prestación. Por lo tanto, en virtud a la falta de una base legal que respalde el otorgamiento de esta prestación al personal eventual, junto con la discrepancia entre el Manual y los contratos de trabajo, se considera no solventada la observación.

AEFPO-24-CEDH-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$43,258.00 (Cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debido al pago improcedente de la prestación "Ajuste a calendario" en el mes de diciembre de 2022 a 16 trabajadores eventuales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la inspección física de una muestra de 94 trabajadores, de personal de base, confianza y eventuales de las áreas de Presidencia; Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Visitadurías; Secretaría Ejecutiva; Dirección General Administrativa; Dirección de Canalización; Gestión y Quejas; Secretaría Técnica y Dirección de Educación y Capacitación; se comprobó que 66 servidores públicos fueron localizados físicamente e identificados en su lugar de trabajo y se acreditó la ausencia de 16 trabajadores mediante documentación de baja por jubilación, término de relación laboral, incapacidad, goce de periodo vacacional; así como oficios de comisión y nombramiento de 12 personas asignadas a las oficinas auxiliares de la Comisión, como son la Cuarta Visitaduría en el municipio de Matehuala, Oficina de Enlace Zona Media en Rioverde y Segunda Visitaduría de Ciudad Valles.

15. Con la revisión de las pólizas y documentación soporte proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos se constató que los recursos por \$523,390 de la subcuenta indemnizaciones, se destinaron a cubrir finiquitos e indemnizaciones del personal que prestó su servicio en la entidad y fueron calculados y pagados conforme a la normatividad, encontrándose debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Materiales y suministros

16. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$629,291 equivalente a un 91% de un universo de \$694,149; constatando que de las operaciones revisadas por \$602,978 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de materiales; útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; y combustibles, lubricantes y aditivos.

17. Con la revisión a las pólizas y registros contables de la partida "Vestuarios y uniformes" se detectó el registro de la póliza D00167 del 23 de septiembre del 2022 correspondiente a la factura AWG3175575 por un importe de \$26,313 por concepto de 88 chalecos para ser obsequiados a los trabajadores de la entidad, realizando el pago por medio de la cuenta bancaria a nombre de la Comisión, utilizada para realizar gastos correspondientes al Fondo Revolvente y Viáticos del Personal; observando que la compra efectuada, excede el importe \$2,000 establecido como límite máximo autorizado para gastos urgentes del fondo revolvente, así mismo, no se presenta evidencia de las personas que recibieron los chalecos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0160/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó lista de entrega del personal que recibió los chalecos y fotografías como parte de la evidencia de la compra realizada.

Asimismo, menciona que la compra fue realizada por medio de la tarjeta corporativa bancaria, debido a que dicha mercancía se encontraba en liquidación y por tal motivo se optó por adquirir la mercancía de esa manera. Señala además, que el registro contable se realizó de manera errónea e involuntaria a la cuenta del deudor y se relacionó el gasto en el fondo revolvente, por lo que, se efectúa el compromiso de tener más cuidado en la correcta identificación de los fondos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó la lista detallada con las firmas del personal que recibió los chalecos en cuestión. Sin embargo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos incumplió los lineamientos del fondo revolvente al exceder en la compra, el límite autorizado para gastos urgentes, que está establecido en \$2,000. Además, se requiere que el ente público presente evidencia de acciones correctivas concretas que contribuyan a evitar futuros errores en el registro contable y en el uso del fondo revolvente, asegurando la transparencia en gestión financiera de la entidad y el cumplimiento con las normativas vigentes. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la compra de 88 chalecos por la cantidad de \$26,313, excediendo el importe \$2,000 establecido como límite máximo autorizado para gastos urgentes del fondo revolvente, incumpliendo los numerales 2 y 10 los Lineamientos para el Procedimiento de Asignación, Ejecución y Comprobación de Gastos de Operación y Viáticos del Personal y Consejeros a través del Rubro de Fondo Revolvente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado el 20 de octubre del 2016 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

18. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

19. Con el análisis de las pólizas y facturas, se verificó la evidencia de la recepción de los materiales de consumo adquiridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos; se constató que se cuenta con un almacén general para el resguardo de los materiales como tóner, papelería y artículos de limpieza, verificando que las salidas del almacén se controlan por medio de vales autorizados por parte de quien requiere el insumo disponiendo de la documentación comprobatoria correspondiente.

20. Con la revisión de las operaciones identificadas con uno de los proveedores del rubro de "Materiales y Suministros" por la compra de material de limpieza, material eléctrico y materiales, útiles y equipos menores de oficina adquiridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Servicios generales

21. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$4,014,465 equivalente a un 93% de un universo de \$4,305,511; constatando que de las operaciones revisadas, \$3,017,492 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, telefonía tradicional, servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información y comunicaciones, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural e impuesto sobre nómina.

22. Con la revisión a las pólizas y registros contables de la partida de "Arrendamiento de edificios", se detectó el registro contable incorrecto de la póliza P00615 del 4 de agosto del 2022 por concepto de renta de copiadora, pagada mediante transferencia bancaria por \$1,030, debiendo ser registrada en la partida de "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0161/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; en cual menciona que derivado de la captura de la póliza P00615

del día 4 de agosto del 2022 por error se mandó a la partida de Arredramiento de Edificio debiendo ser a la partida de Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, realizando el compromiso a tener más cuidado en la identificación, el análisis, la interpretación y el reconocimiento de las transacciones y apagarse al Clasificador por el Objeto del Gasto, la Ley de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de acciones concretas implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFPO-24-CEDH-2022-05-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los registros contables incorrectos.

23. Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Viáticos en el país", se detectó el registro de las pólizas D00031 del 4 de marzo del 2022 y D00048 del 1 de abril del 2022 por un importe de \$400 cada una, observando la duplicidad de documentación comprobatoria correspondiente a la factura SLE5691 del 3 de febrero del 2022 por concepto de combustible, la cual fue utilizada como comprobación para ambas pólizas contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0162/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó la póliza de ingreso I00041 del 1 de septiembre del 2023 y copia de la ficha del depósito del 1 de septiembre del 2023 por la cantidad de \$400.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcionó la evidencia que respalda el reintegro de la cantidad de \$400 debido a la duplicidad de comprobantes identificados en la póliza D00031. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Viáticos en el país", se detectó el registro de las póliza número C00159 del 12 de abril del 2022 por un importe de \$10,453 por concepto de comprobación de viáticos correspondientes a la capacitadora externa del Estado de Veracruz y la póliza D00235 del 28 de diciembre del 2022 por un importe de \$1,602 por concepto de comprobación de viáticos al prestador de servicios profesionales, quienes no forman parte de la plantilla del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0163/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó el contrato celebrado con el prestador de servicios profesionales, póliza D00166 del 1 de septiembre de 2023 por concepto de corrección de errores en registros contables, memorándum SEME-013/22 en donde se solicita el curso de capacitación para el personal de la Comisión y memorándum SEME-0082/22 en donde se invita al personal a tomar la capacitación.

Asimismo, se menciona que, en el caso del prestador de servicios profesionales, la Cláusula tercera del contrato cita "Los gastos necesarios para la tramitación de los asuntos contenciosos que requiera la Comisión, serán por cuenta de esta", es por ello que se le pagó el hospedaje y los gastos generados para la atención a la diligencia laboral de reinstalación programada el día 30 de junio del año 2022, en Ciudad Valles, S.L.P. Con respecto a los viáticos de la capacitadora externa, se informa que el soporte de dicha documentación se registró como viáticos, siendo incorrecto, ya que tuvo que haberse mandado a la cuenta de capacitación, pues corresponde a un curso impartido al personal de la institución y atender la recomendación 29/2021 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la atención a víctimas de violencia de género.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia que justifica el pago de viáticos en favor del prestador de servicios profesionales, siendo parte de las condiciones pactas en el contrato. En el caso del gasto incurrido en favor de la capacitadora externa, se acreditó que las erogaciones corresponden al curso impartido al personal de la entidad como consecuencia de la recomendación emitida por Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentado póliza de reclasificación en el que se refleja el ajuste de cambios por errores contables conforme lo precisa el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con el análisis selectivo efectuado a la partida "Viáticos en el país", se detectó el registro de erogaciones por la cantidad \$68,955 sin anexar la documentación de trámite administrativo requerida en la normatividad interna de la entidad, para la asignación y comprobación de los viáticos realizados por los servidores públicos de la Comisión Estatal

de Derechos Humanos en el ejercicio 2022, como lo son, solicitud de viáticos, formatos de comisión y comprobación e informe de comisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0164/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó las pólizas solicitada con el soporte documental correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la cantidad de \$63,209, ya que se proporcionó la documentación de trámite administrativo requerida en la normatividad interna de la entidad.

Sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada omitió presentar la documentación de trámite interno administrativo para justificar los viáticos asignados a los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un total de \$5,746, de acuerdo con los lineamientos autorizados por la institución para la comprobación de viáticos. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional de \$5,746 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100), que acredite la asignación de viáticos para los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de acuerdo a los Lineamientos para el procedimiento de asignación y comprobación de viáticos de las y los consejeros servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, aprobado el 20 de octubre del 2016 y al procedimiento, Solicitud y Comprobación de Viáticos establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Administrativa.

26. Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la contratación de los servicios requeridos para el desempeño de sus actividades, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, verificando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente; así como la formalización de los contratos por concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado y arrendamiento del edificio sede del Organismo; de la Cuarta Visitaduría General, ubicada en el municipio de Matehuala; de la Segunda Visitaduría General, en el municipio de Ciudad Valles y la Visitaduría ubicada en el Municipio de Ciudad Fernández.

27. Con la revisión de registros contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos, así como la verificación física de los servicios prestados; y la póliza de seguro del parque vehicular de la entidad, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

28. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la contratación de servicios legales con dos profesionistas, efectuando pagos por la cantidad de \$424,032; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó la evidencia o entregables que justifiquen los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0165/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó contrato, pólizas de registro contable y documentación comprobatoria del pago de servicios de asesoría legal del primer profesionista. Asimismo, se adjuntaron las pólizas de registro contable, documentación soporte del pago de servicios por asesoría legal del segundo profesionista, incluyendo los contratos e informes de actividades de los meses de enero a octubre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los contratos y evidencia de informes de actividades realizadas, que respaldan el importe de \$343,220. Sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada omitió presentar la evidencia de los informes o entregables que justifiquen el pago de los servicios contratados por la cantidad de \$80,812. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional de \$80,812 (ochenta mil ochocientos doce pesos 00/100) correspondiente a los entregables resultantes de los servicios profesionales contratados.

29. Con el análisis de la partida "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la contratación de servicios de asesoría financiera, nómina, impuestos federales y estatales, cuotas de seguridad social e INFONAVIT y contabilidad gubernamental, por un total de \$490,101; observando que la cláusula cuarta del contrato celebrado, especifica únicamente que la contraprestación pactada en favor del prestador de los servicio será de \$37,700 con impuestos incluidos, dejando de señalar la periodicidad, frecuencia o número de exhibiciones en las que se realizará de pago del importe acordado; identificando además, que durante el ejercicio 2022 se realizaron 13 pagos, dos de ellos en el mes de febrero de 2022 por la misma cantidad, sin justificar el motivo de la duplicidad. Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia o entregables que justifiquen los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0157/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual presentó el contrato de prestación de servicios profesionales con una corrección a la Cláusula Cuarta, reportes de actividades mensuales y un informe sobre las labores extraordinarias efectuadas por el profesionista. Además, se adjuntaron las pólizas y la documentación de respaldo de las erogaciones

Asimismo, se informó que, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato, las actividades extraordinarias realizadas por el prestador de servicios profesionales tienen el mismo valor que un pago ordinario mensual.

Como resultado de la evaluación realizada por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada la observación. La entidad fiscalizada proporcionó el contrato corregido, especificando en su Cláusula Cuarta que la periodicidad de pago del importe acordado es mensual. Además, justificó el pago adicional al presentar el informe y la documentación que respaldan las labores extraordinarias realizadas por el profesional. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. Con la revisión de operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de Servicios Generales por adjudicaciones realizadas con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

31. Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$23,110 se revisó el importe total, los cuales se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de un aire acondicionado y renovaciones licencias de software.

32. Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa ajustándose a los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados por el H. Congreso del Estado, asimismo, se verificó que cuentan con la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

33. Del levantamiento de inventario de manera selectiva al parque vehicular propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se detectó inconsistencia debido a que existen vehículos en donde el logo institucional no fue colocado en las unidades, por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/24-CEDH/CP2022 de fecha 8 de junio de 2023 dejando evidencia de la inconsistencia detectada al momento de la verificación física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0167/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó evidencia fotográfica de los vehículos a los cuales se les ha colocado el logo institucional. Asimismo, menciona que se están realizando las gestiones necesarias para el gasto de la pintura y el diseño de rotulación necesarias. Mientras tanto, se optó por colocar un logo en calcomanía provisional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las acciones correctivas implementadas, constatando que fueron colocadas las calcomanías con el logo institucional que identifica a los vehículos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Análisis de la información financiera

34. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada al H. Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que la información no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental debido a que no fueron elaborados y presentados los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF, Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF, Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF, Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF conforme al instructivo de llenado de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0168/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, informa que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la cuenta pública conforme a los artículos 47, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que los formatos de a) Proyecciones de Ingresos, b) Proyecciones de Egresos, c) Resultados de Ingresos, d) Resultados de Egresos, fueron presentados en la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos tal y como

lo marca el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera. Con respecto al formato de Informe sobre Estudios Actuariales, manifiestan que se encuentra en el apartado 5, correspondiente a Ley de Disciplina Financiera, con folio número 00013, de la Cuenta Pública 2022 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó haber incluido, ni en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos ni en la Cuenta Pública correspondiente al año 2022 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los siguientes formatos: Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF, Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF, Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir las proyecciones y resultados de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, en el anteproyecto de presupuesto de Egresos y en la Cuenta Pública correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

35. Derivado de la revisión a la cuenta de "Efectivo", se constató que el saldo de \$26,999 corresponde al registro de 9 fondos fijos de caja chica que no tuvieron uso, ni movimiento en el ejercicio 2022 y tampoco fueron cancelados al 31 de diciembre de 2022, cuyos saldos provienen del ejercicios anteriores. Con la revisión de movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2022, se constató que al mes de marzo de 2023 continúan sin movimientos, por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable; lo anterior, con la finalidad de que las cuentas contables y los estados financieros expresen la realidad económica, financiera y patrimonial del organismo público autónomo y permitan tener información confiable, oportuna y comparable para la rendición de cuentas y la transparencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0169/2023 de fecha 4 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó el reporte auxiliar de la cuenta 1111 (Efectivo) al 5 de septiembre de 2023, así como la póliza D00167 del 1 de agosto de 2023 por concepto de depuración de cuentas. Además, se adjuntó el oficio DAME-0199/2023 fechado el 6 de septiembre del 2023, en el cual se informa al Órgano Interno

del Control acerca de la revisión efectuada a cada una de las cuentas depuradas, incluyendo la documentación comprobatoria resultante de dicho proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia concreta de las acciones correctivas implementadas, las cuales incluyeron un proceso de análisis de los saldos sin movimientos en la cuenta de Efectivo, la depuración de los 9 fondos fijos inactivos y su correspondiente cancelación contable. Además, se notificó al Órgano Interno de Control de la entidad acerca de la situación actual que reflejan los saldos en la cuenta. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

36. La Comisión Estatal de Derechos Humanos administró tres fondos revolventes de caja chica en el ejercicio 2022, correspondientes a la Segunda Visitaduría ubicada en el municipio de Ciudad Valles por \$4,000; Cuarta Visitaduría en el municipio de Matehuala por \$4,000; así como en la Dirección General Administrativa por \$30,000, los cuales son controlados utilizando medios electrónicos bancarios a través de tarjetas de débito empresarial, embozadas con el nombre del Organismo Autónomo y nombre del empleado, contratadas con la institución bancaria; verificando que la entidad fiscalizada cuenta con los documentos de autorización y las cartas responsivas firmadas por los funcionarios públicos encargados de cada uno de los fondos. Sin embargo, se observó que la creación o incremento de los fondos resolventes de caja chica en cuestión, no fue reconocida contablemente por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, además, los lineamientos institucionales en donde se establecen los procedimientos, obligaciones y responsabilidades en el manejo y control de los fondos revolventes administrados mediante el uso de medios electrónicos, no han sido autorizados por el H. Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0170/2023 de fecha 4 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, presentó la póliza D00168 del 1 de septiembre del 2023 y el reporte auxiliar de la cuenta 1111 (Efectivo) al 5 de septiembre de 2023 en donde se muestra el reconocimiento contable de los tres fondos fijos. Además, se hace mención sobre la entrega de los lineamientos institucionales en donde se establecen los procedimientos, obligaciones y responsabilidades en el manejo y control de los fondos revolventes administrados mediante el uso de medios electrónicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al reconocimiento contable de los tres fondos fijos en cuestión. Sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada omitió proporcionó la evidencia que acredite la autorización y divulgación oficial de los lineamientos institucionales en donde se establecen los procedimientos, obligaciones y responsabilidades en el manejo y control de los fondos revolventes administrados mediante el uso de medios electrónicos. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-24-CEDH-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron la administración y control de fondos revolventes de caja chica utilizando medios electrónicos bancarios a través de tarjetas de débito empresarial, sin contar con los lineamientos autorizados por el H. Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

37. De los 3 fondos administrados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se practicó el arqueo al fondo de \$30,0000 autorizado a la Dirección Administrativa de la entidad, verificando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden al monto asignado, que se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado del fondos; sin embargo, se detectó que los conceptos de erogaciones exceden el importe de \$2,000 establecido como límite autorizado de gastos para ejercer a través del fondo, observando el pago de erogaciones por \$2,896 por concepto alimentos para oficina adquiridos mediante factura AWG3442814 y de \$6,825 por el pago de la factura 1931 por concepto de consumo de alimentos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0172/2023 de fecha 4 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar los resultados; entre la cual, informó que la factura 19312 incluye los consumos de varios funcionarios de la Comisión por lo que se decidió hacer una sola factura para no generar una factura por persona para el consumo realizado. En lo que respecta a la factura AWG3442814, se manifestó que los alimentos solicitados fueron requeridos por varios departamentos para ofrecer un coffee break en los eventos que ellos organizaron, por lo que se cometió el error de pagar todo en una sola factura. Asimismo se manifiesta el compromiso de tener más cuidado con los montos de las facturas y de esta manera evitar incurrir en la misma observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación, ya que la Comisión Estatal de Derechos Humanos incumplió con los lineamientos establecidos para el uso del Fondo Fijo de Caja Chica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, excediendo el importe de \$2,000 establecido como límite autorizado para gastos a través del fondo revolvente.

AEFPO-24-CEDH-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos excediendo el límite permitido de \$2,000 establecido en los Lineamientos para el Procedimiento de Asignación, Ejecución y Comprobación de Gastos de Operación y Viáticos del Personal y Consejeros a través del Rubro de Fondo Revolvente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

38. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró contablemente la totalidad de su cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos, de la cual se revisaron las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada, constatando que fueron elaboradas de manera correcta, los movimientos bancarios se encuentran registrados en la contabilidad de la entidad y las partidas en circulación al 31 de diciembre del 2022 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

39. Con la revisión practicada al rubro de Efectivo y Equivalentes a la cuenta Depósitos de fondos de Terceros en Garantía, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró contablemente los depósitos en garantía por la renta de las oficinas de enlace en el municipio de Ciudad Fernández S.L.P. y en el municipio de Tamazunchale S.L.P., así como, la contratación de energía eléctrica para las oficinas de enlace de Tamazunchale y Ciudad Valles S.L.P.

40. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó que la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar presenta un saldo de \$680, correspondiente a gasto de viáticos por comprobar; sin embargo, con la revisión de movimientos al 31 de marzo de 2023, se constató la comprobación del gasto mediante póliza D00028 del 2 de febrero del 2023.

41. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó que la cuenta de Anticipo a Proveedores presenta un saldo de \$1,450 y corresponde al pago de anticipo para la reservación de hospedaje al ganador del Premio Estatal de Derechos Humanos, proveniente de la Huasteca Potosina; constando con la revisión de movimientos al 31 de marzo de 2023, que la entidad fiscalizada cuenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Cumplimiento de la normativa

42. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAOF-0182/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y oficio DAOF-0173/2023 del 4 de septiembre del 2023, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y

aclarar los resultados; entre la cual presentó impresión de pantalla de la lista de cuentas del ente público donde se identifica la cuenta de orden de la Ley de Ingresos Estimada, e impresión de pantalla en donde se observa la publicación de la Cuenta Pública consolidada de los Organismos Autónomos en la página de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad no demostró las acciones correctivas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes periodos de evaluación, lo anterior para dar cumplimiento al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

AEFPO-24-CEDH-2022-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes periodos de evaluación.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

43. Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible igual a \$0.

44. Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible igual a \$0.

45. Se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene obligación de incluir el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

46. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$42,518,376, importe que no presentó variación respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

47. La Comisión Estatal de Derechos Humanos asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$42,518,376 comprobando que devengó \$41,122,461, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$47,015,018, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$(1,395,915) por debajo del monto aprobado.

48. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

49. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

50. Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 43,258.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 90,141.00

Total de Resarcimiento: \$ 400.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$40,498,981 que representó el 87.8% del universo seleccionado por \$46,145,231. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Poder Judicial del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Javier Sánchez Rodríguez	Supervisor
L.A. Ana Laura Meraz Zuñiga	Auditora
L.A.E. Ángel de Jesús Meléndez Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa.
- Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Prestaciones y/o Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos, Personal del Órgano Interno de Control y Trabajadores Eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para el Procedimiento de Asignación, Ejecución y Comprobación de Gastos de Operación y Viáticos del Personal y Consejeros a través del Rubro de Fondo Revolvente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Lineamientos para el procedimiento de asignación y comprobación de viáticos de las y los consejeros servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**